

RAIP No. 0049/2022

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, San Salvador, a las nueve horas y treinta y uno minutos del ocho de marzo del año dos mil veintidós.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2022-0049**, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números No. _____, del domicilio de _____, departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“Precio de paridad de importación y precio de venta GLP documento que es publicado mensualmente en la página del Ministerio de Economía de los meses junio 2021 a enero 2022.”
(Sic).

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico:

Analizado el fondo de la misma, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando:

- El impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.
- Habiéndose realizado las gestiones internas, mediante envío de correo, a la unidad organizativa de esta Cartera de Estado, que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que responde la **Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHYM)** a sus requerimientos de información de la manera siguiente:

Se adjunta a la presente la información solicitada, adicionalmente proporcionamos el link para que pueden descargar de ahora en adelante los demás comunicados mensuales, a través de nuestra página Web de la Dirección de Hidrocarburos y Minas (DHM):
<https://www.edrhym.gob.sv/drhym/precios.aspx>

POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIONÉSE la información solicitada por, en el formato planteado **NOTIFÍQUESE.**



Oficial de Información
Laura Quintanilla de Arias
Teléfono 2590-5535